

lo & may que contiene, que para inteligencia de la Ciudad, veleyo ala letra; y haviendola oido; Acon do se guarde, y cumpla, y que a este fin se despache Libramiento de la cantidad que en otra Orden se contiene, a favor del expresado Joseph Diaz y contra el Depositario de Propios, pasandose razon para ello, ala Junta de Escri. Se debuel ba la original al Sr. Intendente, quedandove una copia en este libro Capitular, ^{de la} ^{nia} ^{de} ^{los} ^{Asuntam.}

Entre el Sr. D. Luis Menchuron, Rex.

Ve un Mandam.
Compuls. apedim.
de varios Mros.
& Poperos

El presente secretario, dio cuenta de haverse despachado un Mandamiento compulsorio, en fuerza de auto prohibido por el Sr. D. Fran. Ben midez, Alcalde mayor de esta Ciu. apedimento de Andres Sanchez, y consortes, Maestros del Gremio de Poperos de ella, por ante Antonio Perez Larazo, ^{no} de este Numero, para q. se ponga testimonio a los Examinados & Maestros de este oficio, que se han practicado desde Veinte y cinco de febrero del año pasado mill setecientos cinquenta y uno, hasta el presente; El que no ha ebaquado, por si la Ciudad tiene que prevenir en este asunto; y haviendolo oido, y conferido Acuerdo, que el Sr. D. Fran. Thomas, Montiso Rex. y como tal Procurador Gral. practique las diligencias Judiciales, y extrajudiciales que tubiere por convenientes, afin de contra el pleito que estan siguiendo los Maestros de dho Gremio, y transisitor, y componerlo en la mejor forma que adho ^{va} parezca, y fuere arreglado.

El Sr. D. Fran. Thomas Montiso, Rex.

